SECRETARIA. Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual varias entidades financieras allegaron respuesta. Provea.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: RADICADO N° 2021-215

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el Banco Colpatria, informa que:

Scotiabank COLPATRIA

Bogotá D.C, 12 de enero de 2022
AE-000879-22

Señores:
JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA
SECRETARIO(A)
CRA 3 N 30 01 PS 2
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
MONTERIA - CORDOBA

Referencia
Oficio: 1384 DEL 101221 12010109
Radicado: 23001310300320210021500
Demandante: BANCO GNB SUDAMERIS SA

Respetados Señores:
Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo a los siguientes clientes:

NOMBRE	CEDULA Y/O NIT	RADICADO
CRISTOBAL ZUNIGA HOYOS	17172627	23001310300320210021500

En caso de proceder, informamos que esta entidad aplicó lo contemplado en la Carta Circular 66 de 2020 emitida por la Superintendencia Financiera Colombia en lo relacionado con el límite de inembargabilidad de las sumas depositadas a las que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

Respecto a los demás demandados relacionados en el oficio de la referencia, informamos que no poseen productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

El Banco Falabella:

Banco Falabella
Hablamos mirándote a los ojos

Avenida 19 No. 120-71
Bogotá D.C. Colombia
PBX: (571) 5878787
www.bancofalabella.com.co
NIT. 900047981-8

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2022

Señores
Juzgado 03 Civil Del Circuito
Luz Stela Ruiz Mestra
Dirección: Carrera 3, No. 30-01. Piso 2
Ciudad: Monteria

Oficio No: 1389.
Proceso No: 23001310300320210021500.
Documento Demandado(s): CC-33141421

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vinculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

El banco de Occidente:

Banco de Occidente

Bogotá D.C., 13 de enero de 2022

[illegible]

Señor(a)(es):
JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
Doctor (a): LUZ STELA RUIZ MESTRA
CL 30 7 [illegible]
MONTERIA

Radicado: [illegible]
Oficio: [illegible]

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 10-12-2021, recibido el día 12-01-2022, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	OBSERVACIONES
ZUÑIGA HOYOS CRISTOBAL	[illegible]	9. 10.

9. La(s) cuenta(s) a cargo(s) se encuentra(n) embargada(s) con anterioridad al recibo de su Oficio por JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA. Se radicó el Oficio Nº 133 el día 21 de 09 del año 2015, cuyo demandante(s) corresponde(n) a LIBARDO NEGRETE ROMERO. "En los términos del artículo [illegible] del Código General del Proceso le corresponde al demandante solicitar el embargo de remanentes dentro del(os) proceso(s) cuya(s) medida(s) cautelar(es) se relaciona(n) en esta comunicación".
10. Adicionalmente informamos, que consultada nuestra base de datos, la(s) demás persona(s) y/o firmas relacionadas en el oficio del asunto no posee(n) vínculo(s) con el Banco a través de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y/o Depósitos a Término a Nivel Nacional.

El banco Sudameris GNB:

BANCO GNB SUDAMERIS

Montería, 12 de enero de 2022

Señores

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Calle 30 Nro. 30-01, Piso 2. Edificio La Cordobesa
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Montería – Córdoba

REF: DEMANDA EJECUTIVA CON ACCION PERSONAL

OFICIO No. 1390
FECHA: 10 de diciembre de 2021
RADICADO: 2021-215

DEMANDANTE:
BANCO GNB SUDAMERIS S.A. **NIT. 860.050.750-1**

DEMANDADO:
CRISTOBAL ZUÑIGA HOYOS **CC. 17.172.627**
CARMEN NARCISA DIAZ DE ZUÑIGA **CC. 33.141.421**

En relación con el oficio de embargo citado en la referencia, nos permitimos informar que la empresa (s) y/o persona (s) allí indicadas no tienen productos vigentes susceptibles de la medida de embargo.

Cordialmente,

PRINCIPAL MONTERÍA

BANCO GNB SUDAMERIS

Muy comedidamente solicitamos que en lo sucesivo cuando un oficio tenga varios demandados, favor indicarnos en forma separada el monto a embargar de cada uno también indicar número de identificación del demandante y demandado ya que el Banco Agrario, no recibe las consignaciones sin esta información.

Por lo anterior, esta Judicatura pondrá en conocimiento del ejecutante, para lo que considere.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento las respuestas adosadas, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **499516691e303b3c4ea9a1eef783f58dbf568e49a2d3e52fcfc7807fa574d60e**
Documento generado en 29/03/2022 01:53:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica